

TRIBUNAL DE LA ARCHIDIÓCESIS DE BARCELONA

NULIDAD DE MATRIMONIO (EXCLUSIÓN DE LA PROLE)

Ante el M. Ilmo. Sr. D. Jaime Riera

Sentencia de 15 de febrero de 1996

SUMARIO:

I. Configuración de los hechos: 1. Noviazgo, boda y dificultades de convivencia. 2. Demanda de nulidad y dubio. II. Razones jurídicas: 3. Exclusión de la prole. III. Razones fácticas: A) Exclusión de la prole en la demandada. 4. Posición de la demandada. 5. Prueba documental. 6. Declaración del actor. 7. Prueba testifical. B) Exclusión de la prole en el actor. 8. Declaración del actor y testigos. 9-10. Alegaciones del Defensor del Vínculo. IV. Parte dispositiva: consta la nulidad.

I. CONFIGURACIÓN DE LOS HECHOS

1. D. V y Dña. M contrajeron matrimonio canónico entre sí en la parroquia de Santa María de C2, de este Obispado, el 23 de abril de 1988.

D. V y Dña. M se conocieron por medio de unos amigos comunes. A la simpatía inicial, siguió la amistad, luego el noviazgo formal aparentemente sin problemas serios, aunque sí con alguna riña por causa de la excesiva dedicación que Ana daba al deporte y a la competición.

Los padres de V temían por un posible fracaso matrimonial, viendo las diferencias de carácter, de gustos y ocupaciones de cada uno: él agricultor y ella profesora de gimnasia artística; él hombre reposado y amante del hogar y ella extrovertida, dinámica y entregada de lleno a un deporte que le exigía constantes desplazamientos. El padre le advirtió repetidamente a V que M no era la mujer que le convenía, pero V estaba locamente enamorado de ella y no le hizo caso.

Después de casados, la esposa continuó con su actividad deportiva con la misma dedicación que antes. La convivencia se fue deteriorando progresivamente. La ruptura de la convivencia vino a los cuatro años de casados y fue M quien abandonó el hogar.